



ACUERDO NÚMERO
01 DE

(28 de enero de 2026)

"Por el cual se autoriza al Rector contratación superior a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En el ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el literal "o" del artículo 14 del Acuerdo 05 de 2013, Estatuto General vigente de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es un Establecimiento Público de Educación Superior, de carácter académico, del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto misional es la formación técnica, tecnológica y de ingenierías, requiriendo para su cumplimiento condiciones de infraestructura física adecuadas, seguras y funcionales, conforme a las directrices del Ministerio de Educación Nacional.

Que, para el cumplimiento de su objeto misional, la ETITC requiere adelantar procesos de gestión contractual que permitan fortalecer sus capacidades académicas, pedagógicas, tecnológicas e institucionales, entendiendo la contratación estatal como un instrumento para la materialización del interés general, la innovación educativa y la implementación de políticas públicas en educación, ciencia y tecnología, de conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional 2025–2032.

Que, la Ley 80 de 1993, en su artículo 2°, faculta a los Establecimientos Públicos del orden nacional, como la ETITC, para celebrar contratos y convenios conforme a su objeto y de acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, el Acuerdo 05 de 2013 (Estatuto General vigente de la ETITC), en su literal "o" del artículo 14, confiere al Consejo Directivo la facultad expresa de autorizar al Rector la celebración de contratos y convenios cuyo valor exceda los mil (1.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV), constituyéndose dicha autorización en un requisito estatutario previo, obligatorio y de procedibilidad

Fundamento y justificación del Proyecto

Que, el proyecto denominado "Centros de Interés para la Formación Integral en Programación y Tecnología 2026" tiene como fundamento la necesidad de fortalecer de manera estructural, progresiva y sostenible las capacidades institucionales y pedagógicas

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

de los establecimientos educativos oficiales del país para la apropiación educativa de las tecnologías digitales, en consonancia con las políticas públicas nacionales en materia de educación, innovación, transformación digital y cierre de brechas tecnológicas. En este marco, la propuesta se alinea con la convocatoria nacional “Tecnologías para aprender: formación, acompañamiento y dotación tecnológica para iniciativas escolares”, liderada por Computadores para Educar (CPE), como instrumento estratégico del Gobierno Nacional para la modernización del sistema educativo oficial.

Que, el proyecto tiene como propósito la implementación, operación, seguimiento y sostenibilidad de una estrategia integral orientada a beneficiar hasta dos mil cuatrocientos (2.400) establecimientos educativos oficiales en todo el territorio nacional, mediante un modelo de intervención pedagógica que articula formación, acompañamiento, dotación tecnológica y sostenibilidad institucional. Dicha estrategia se estructura a partir de las cuatro (4) líneas de implementación definidas por CPE, garantizando coherencia metodológica, cobertura territorial y pertinencia educativa, así: (i) la creación de hasta trescientos (300) nuevos Centros de Interés en programación y tecnología; (ii) el fortalecimiento de hasta doscientos (200) Centros de Interés existentes; (iii) el acompañamiento a cien (100) iniciativas escolares con énfasis en innovación pedagógica; y (iv) el desarrollo de acciones virtuales de sostenibilidad pedagógica que vinculen hasta mil ochocientos (1.800) establecimientos educativos participantes de fases anteriores del programa.

Que, los Centros de Interés (CI) se conciben como espacios pedagógicos alternativos que promueven el aprendizaje significativo y el desarrollo integral de los estudiantes, al articular sus intereses, motivaciones y necesidades con los retos del contexto social, tecnológico y territorial. Estos espacios favorecen la exploración, la investigación y la creación, al tiempo que fortalecen la relación entre la escuela y su entorno, generando impactos positivos en la comunidad educativa y local, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN, 2016).

Que, en el ámbito específico de la formación integral en programación y tecnología, los Centros de Interés se configuran como entornos pedagógicos estructurados que integran saberes, experiencias y recursos en torno a ejes temáticos relevantes, formulados a partir de los intereses de los estudiantes y las demandas del contexto socio-tecnológico. Inspirados en el enfoque pedagógico decroliano, estos centros promueven metodologías activas, investigativas y colaborativas, en las cuales la programación, las tecnologías emergentes y las competencias digitales se integran de manera transversal con otras áreas del conocimiento, fortaleciendo procesos de aprendizaje significativo y contextualizado.

Que, desde esta perspectiva, los Centros de Interés buscan desarrollar en los participantes capacidades cognitivas, técnicas, creativas y socioemocionales, orientadas a la resolución de problemas reales y a la creación de soluciones tecnológicas con impacto social, productivo y territorial. Así, la programación y la tecnología trascienden su carácter meramente instrumental para convertirse en medios que potencian el pensamiento crítico, la innovación, la apropiación significativa de la tecnología y la comprensión integral del entorno, contribuyendo de manera efectiva al desarrollo sostenible de las comunidades educativas.

Que, la materialización de un Centro de Interés se produce cuando, a partir de un eje temático significativo, se diseñan y ejecutan experiencias de aprendizaje que articulan formación teórica, práctica y proyectos aplicados, orientados a la solución de problemáticas concretas del contexto. En el caso de la programación y la tecnología, este proceso se

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

potencia mediante la formulación de proyectos que incorporan pensamiento computacional, desarrollo de software, uso de hardware y tecnologías emergentes, convirtiendo el espacio formativo en un laboratorio vivo de innovación, experimentación y aplicación práctica del conocimiento.

Que, el proyecto se desarrollará alrededor de la tecnología como eje integrador, abordando de manera articulada contenidos y competencias asociadas a la lógica, la programación, el pensamiento computacional y sistémico, la inteligencia artificial y el uso pedagógico de herramientas y dispositivos tecnológicos, garantizando su adecuada integración en los procesos educativos. Para tal fin, las actividades se estructuran en cuatro (4) líneas temáticas y una (1) línea de acciones transversales, a saber: Línea I: Nuevos Centros de Interés en Programación y Tecnología; Línea II: Fortalecimiento de Centros de Interés existentes; Línea III: Acompañamiento a iniciativas escolares; Línea IV: Sostenibilidad pedagógica e institucional; y Acciones transversales, las cuales aseguran la coherencia, integralidad y sostenibilidad del proyecto en el corto, mediano y largo plazo.

Que, en consecuencia, el proyecto se justifica como una intervención estratégica que contribuye al fortalecimiento de la educación pública, al desarrollo de competencias clave para el siglo XXI y a la consolidación de modelos pedagógicos sostenibles y replicables a nivel regional y nacional, en armonía con los fines misionales de la ETITC y con los objetivos de la política educativa y de transformación digital del Estado colombiano.

Presupuesto del proyecto y soporte presupuestal

Que, de conformidad con los estudios previos y la justificación técnico-jurídica-económica elaborada, el valor total del contrato que se proyecta suscribir asciende a la suma de **NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$9.175.666.544)**.

Que, del valor total del contrato, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central participa con un **10,72%**, equivalente a **MIL NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.009.323.320)**.

Que, no obstante, aun cuando la participación financiera directa de la ETITC, considerada de manera aislada, no supera el umbral de los mil (1.000) SMMLV, resulta **jurídicamente improcedente** efectuar un análisis fragmentado del monto contractual para efectos de determinar la competencia autorización, toda vez que la responsabilidad institucional se predica del **valor total del contrato** y del conjunto integral de obligaciones, compromisos, riesgos y deberes derivados del negocio jurídico.

Que, para la vigencia fiscal 2026, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente fue fijado en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905)**, por lo cual el umbral de los mil (1.000) SMMLV equivale a **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$1.750.905.000)**, límite que es ampliamente superado por el valor total del contrato proyectado, es decir, **NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$9.175.666.544)**

Que, en consecuencia, se configura plenamente la hipótesis normativa prevista en el literal o) del artículo 14 del Acuerdo 05 de 2013, haciendo **indispensable** la autorización previa

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

y expresa del Consejo Directivo como condición de legalidad, procedibilidad y validez de la actuación contractual.

En sesión ordinaria del 28 de enero de 2026 el Consejo Directivo de la Institución deliberó lo correspondiente y decidió autorizar al Rector a la contratación correspondiente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al señor Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para celebrar y suscribir el contrato cuyo objeto es "Centros de Interés para la Formación Integral en Programación y Tecnología 2026", por un valor total de **NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$9.175.666.544)**, cuantía que supera los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización conferida mediante el presente Acuerdo se otorga de conformidad con lo dispuesto en el literal "o" del artículo 14 del Acuerdo 05 de 2013 y se circumscribe al objeto, cuantía y condiciones aquí descritas, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales, presupuestales y procedimentales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de enero de 2026.

La Presidente del Consejo Directivo,


ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS

El Secretario del Consejo Directivo,


EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO

Revisó:
Ariel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó:
Secretaría General